



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	NORBERTO DE JESUS VILLADA OSORNO
Demandado	ALBA ROCIO SERNA ESPINOSA
Radicado	05001-31-10-011-2021-00105-00
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE INCORPORACION RESPUESTA DADA A LA DEMANDA - EMPLAZA ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL-INCLUISON LISTA RNE

Notificada en debida forma la parte demandada, quien dentro del término de traslado hizo pronunciamiento a través de abogado, incorpórese al expediente el mismo y dése continuidad al trámite previsto en auto de marzo 2 de 2021, parte resolutive, numeral 5; en consecuencia, al tenor de lo establecido en el inciso 6 del art 523 del CGP, se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges **NORBERTO DE JESUS VILLADA OSORNO Y ALBA ROCIO SERNA ESPINOSA** para que hagan valer sus créditos.

Dispone este despacho dar aplicación a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el cual establece:

“...Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de at. 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Así las cosas, a ello se procederá por la secretaria del despacho y se dejará constancia en el expediente del registro efectuado.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9d5f7658e08dd619abd3515333b5583ea6bd0a509eef72664ef1b
3612eed43a**

Documento generado en 25/05/2021 03:38:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**